I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000184

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 21 FEB 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/415/2018; la Minuta de Trámite N°2213333 de 2018 y fotocopia de la Resolución Exenta N°297 de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°297 del 2 de febrero de 2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el convenio de Transferencia de Recursos para el financiamiento de la contratación de un equipo comunal, en el marco de ejecución del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2018", suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018",** suscrito con fecha 10 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don **Luis Vial Recabarren** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. En concordancia con la nueva normativa, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N°3973, de 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.2. De la Transferencia de los Recursos. Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de $10.267.722.- (diez millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

DIRECCIÓN JURÍDICA

Item Presupuestario	Transferencia
Honorarios a suma alzada	$10.267.722.-
TOTAL	**$10.267.722.-**

1.3. De la Rendición de Cuentas: la rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud de este convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 11 de mayo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

1.4. De la Vigencia del Convenio: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones excepcionales de impostergable buen servicio, eficiencia, eficacia y a la continuidad referida en la cláusula primera de este convenio, las partes acuerdan que la ejecución de este convenio debe iniciarse a contar de la fecha de suscripción de este convenio.

1.5. Del Término Anticipado del Convenio: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

000184

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas extrapresupuestarias 21405 y 11405 de "Fondos en Administración Ministerio del Interior".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Alcalde (S)

DCA/CUCH/.

Distribución:
Subsecretaría de Prevención del Delito R.M.
Encargado de Plan Comunal de Seguridad Pública
Dirección de Desarrollo Comunitario
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.